



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202223143-Sigef Id: **505771**, la empresa de **certimail** reporta APERTURA DEL CORREO el día 06/12/2022. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Julio Stevan Jaramillo Trujilli**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **1.000.145.832** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **17** días del mes de **Enero** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **23** días del mes de **Enero** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 17/01/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 23/01/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202223143-Sigef Id: 505771

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 05-diciembre-2022 12:28:53

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: JULIO STEVAN JARAMILLO TRUJILLI

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Julio Stevan Jaramillo Trujilli

CL 24 No. 7 - 43 – Barrio: Las nieves

Correo: fernandezchoaabogados@hotmail.com

Teléfono: 3104484834 - 6017468282

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 494909 del 13 de octubre de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		29/11/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 1 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del (la) causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	494909 del 13 de octubre de 2022
Id Asociado	495005
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSION DE VEJEZ
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (la) solicitante	C.C. No. 19.342.483
Nombre del (la) solicitante	JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO
Fecha Nacimiento del (la) solicitante	04 de abril de 1958
Nombre del Apoderado	ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA
Documentos del Apoderado	C.C No. 98.627.109 TP No 96.446
Nombre del Autorizado	JULIO STEVAN JARAMILLO TRUJILLI
Documentos del Autorizado	1.000.145.832
Dirección Correspondencia	Calle 24 N° 7-43 Centro
Teléfono de Contacto	3104484834
Notificación Electrónica	fernandezchoaabogados@hotmail.com

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 2 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Que con Id No. 494909 del 13 de octubre de 2022, el señor **JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.342.483, mediante apoderado solicita el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión Vejez en los términos de la Ley 100 de 1993, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

Que para el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, es indispensable que el(la) solicitante acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	X	
Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – Cetil, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 726 del 26 de Abril de 2018	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento o Partida Eclesiástica de Bautismo si nació antes del 15 de junio de 1938, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.	X	
Declaración juramentada con autenticación de firma (s) del solicitante con expedición no mayor a tres (3) meses, en la que manifieste que no se encuentra pensionado (a), que no está solicitando ante otra Administradora de pensiones, una prestación que sea incompatible con la pensión que solicita y que manifiesta su imposibilidad de seguir cotizando al Sistema General de Pensiones.	X	
Certificación original de NO PENSIÓN, expedida por COLPENSIONES, UGPP y demás cajas o fondos donde haya cotizado.	X	
Fotocopia ampliada del documento de Identificación del (la) beneficiario (a).	X	

Nota transitoria: Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Que según certificado, expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales del FONCEP (Adjunto Id No. 494783), se indica que el (la) peticionario no registra solicitud de cobro de cuota parte

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 3 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

pensional por pagar, como tampoco reconocimiento, emisión o pago de bono pensional; igualmente según certificado expedido por el Grupo Funcional de Nómina de FONCEP, se indica que el solicitante NO está percibiendo pensión por parte de esta Entidad. Así mismo, revisado el aplicativo SIAFP de Asofondos, SISPRO (Sistema Integral de Información de la Protección Social) y RUAF (Sistema Único de Afiliación) del Ministerio de Salud y el archivo masivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO** ya identificado (a), no se encuentra reportado (a) con prestación.

Que el (la) solicitante, a la fecha cuenta con **64 años de edad**.

Que se validó la información de la historia laboral del solicitante, mediante la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Trabajo No. 202209899999061902190010, en la cual se encuentra acreditado el siguiente tiempo de servicio:



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP



Nombre del Solicitante:	JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO	Identificación:	19342483
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento:	04/04/1958
Total días:	2150	Id Control:	494909
Año a Actualizar:	2022		

Entidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Interrupciones	Salario Básico Anual	Factor Salarial	Valor Devengado	Días efectivos para el cálculo	Semanas	Salario Actualizado Ponderado	IPC Utilizado	Salario Actualizado Fecha de Pago
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	15/05/1984	31/12/1984	0	92.600,00	0,00	92.600,00	226	32	6.056.102,33	541,08	6.263.022,24
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1985	31/12/1985	0	174.060,00	0,00	174.060,00	360	51	9.953.180,50	686,19	9.953.180,50
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1986	31/12/1986	0	217.056,00	0,00	217.056,00	360	51	10.136.217,18	560,38	10.136.217,18
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1987	31/12/1987	0	290.664,00	0,00	290.664,00	360	51	11.222.598,59	463,32	11.222.598,59
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1988	31/12/1988	0	424.608,00	0,00	424.608,00	360	51	13.218.858,32	373,58	13.218.858,32
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1989	31/12/1989	0	529.044,00	0,00	529.044,00	360	51	12.855.406,32	291,59	12.855.406,32
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1990	04/05/1990	0	234.864,00	0,00	234.864,00	124	17	4.398.498,25	96,33	4.525.001,68
Totales:							2150	307	67.840.859,48		68.174.284,82

Que, así las cosas, el total de Tiempo cotizado en la Caja de Previsión Social del Distrito es de **2.150** días, equivalentes a **307** semanas.

Que la cuantía de la indemnización sustitutiva se determinó aplicando la fórmula $I = SBC \times SC \times PPC$, donde SBC es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó a la administradora que efectúa el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC es el promedio ponderado de los

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 4 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, como a continuación se transcribe:



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP



Nombre del Solicitante:	JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO	Identificación	19342483
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	04/04/1958
Total días:	2150	Id Control:	494909
Año a Actualizar:	2022		

RESUMEN	
Tiempo laborado:	2150
Semanas	307
Promedio semanal:	\$ 221.962,78
Indemnización:	\$ 1.548.540,03
Valor a Pagar	\$ 1.548.540

Promedio Semanal: $(\$ 68.174.284,82 / 2150) * 7 = \$ 221.962,78$

Indemnización: $((\$ 221.962,78 * 307) * 5\%) * 45,45\% = \$ 1.548.540$

Que el valor por concepto de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, equivale a la suma de \$ **1.548.540 M/CTE** en cuantía única.

Que en los términos del artículo 60., inciso segundo del Decreto 1730 de 2001, los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que son normas aplicables; artículo 37 Ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, sentencia del 11 de marzo de 2010, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, que declaró nulo el término “afiliados” y “afiliado” contenidos en el inciso 1° y en la letra a) del artículo 1° del Decreto 4640 de 2005, y en la letra a) del Decreto 1730 de 2001, y el acta del Comité de Conciliación del FONCEP, llevado a cabo el 29 de abril del 2010, se estableció la posición institucional frente a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, determinándose que procederá el reconocimiento y pago de dicha prestación económica no solo por los aportes efectuados en vigencia del Sistema General de Pensiones Ley 100 de 1993, sino por los efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho sistema, artículo 2° del Decreto 1730 de 2001.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 5 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Que los incisos 2°. y 3°. del numeral 2° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señalan; *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*, por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez solicitada por el (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.342.483, en cuantía única de \$ **1.548.540 M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO UNICO: Reconózcase personería jurídica al Doctor **ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.627.109 y T.P. No 96.446 del C.S.J., en los términos del poder conferido, acorde a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que el (la) beneficiario (a) no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago en nombre del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Banco.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto, según lo dispone el artículo 60., inciso 2o. del Decreto 1730 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al (la) señor (a) **JORGE ENRIQUE CHACON FRANCO** ya identificado y al señor **JULIO STEVAN JARAMILLO TRUJILLI** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001719 del 25 de Noviembre de 2022

Página 6 de 6

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

ARTÍCULO SEXTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo que dispuso el Decreto 491 de 2020. No obstante, lo anterior levantada la Emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional, el solicitante dispone de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

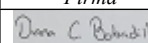
ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN
JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.11.25 13:16:03 -05'00'

SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		18/11/2022
Liquidó	José Edgar Rusinque Zambrano	Contratista	Gerencia de Pensiones		21/11/2022

Recibo: 505771 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mar 6/12/2022 11:55

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
fernandezchoaabogados@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:40.94.35.126	06/12/2022 04:47:44 PM (UTC)	06/12/2022 11:47:44 AM (UTC -05:00)	06/12/2022 11:48:08 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	505771 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<fernandezchoaabogados@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB464578608CE58E7C38379192C81B9@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	06/12/2022 04:47:41 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	1CD075135E3EFC1238E71BB125D3C636D39ED55B
Tamaño del Mensaje:	124365
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
82.0 KB	505771_20221251228579.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
12/6/2022 4:47:41 PM starting hotmail.com/{default} 12/6/2022 4:47:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.33) 12/6/2022 4:47:42 PM connected from 192.168.10.11:60982 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 220 DM6NAM10FT097.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 6 Dec 2022 16:47:41 +0000 12/6/2022 4:47:42 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-DM6NAM10FT097.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-SIZE 49283072 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-PIPELINING 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-DSN 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-STARTTLS 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-8BITMI ME 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-BINARYMIME 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-CHUNKING 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-SMTPUT F8 12/6/2022 4:47:42 PM <<< STARTTLS 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 12/6/2022 4:47:42 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 12/6/2022 4:47:42 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 12/6/2022	

4:47:42 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-DM6NAM10FT097.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-SIZE 49283072 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-PIPELINING 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-DSN 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-8BITMIME 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-BINARYMIME 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-CHUNKING 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250-SMTPUTF8 12/6/2022 4:47:42 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 12/6/2022 4:47:42 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 12/6/2022 4:47:42 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 12/6/2022 4:47:43 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 12/6/2022 4:47:43 PM <<< DATA 12/6/2022 4:47:43 PM >>> 354 Start mail input; end with . 12/6/2022 4:47:43 PM <<< . 12/6/2022 4:47:43 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=5763846139886, Hostname=DS0PR12MB7850.namprd12.prod.outlook.com] 133107 bytes in 0.348, 372.960 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 12/6/2022 4:47:43 PM <<< QUIT 12/6/2022 4:47:43 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 12/6/2022 4:47:43 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.33) in=910 out=123174 12/6/2022 4:47:43 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: fernandezchoaobogados@hotmail.com Subject: Certificado: 505771 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

[IP Address: 40.94.35.126] [Time Opened: 12/6/2022 4:48:08 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.194] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/an7CPoITLVcNxe1BikceQd7W8Mz73Urq4K6VMsBaMDIx.gif] HTTP_ACCEPT:image/* HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 HTTP_X_FORWARDED_FOR:40.94.35.126 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-638f7248-1a362a3050b5ce4045a44fc3 Accept: image/* Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 X-Forwarded-For: 40.94.35.126 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-638f7248-1a362a3050b5ce4045a44fc3 /LM/W3SVC/13/ROOT 256 2048 CN=SM22.r1.rpost.net CN=SM22.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 CN=SM22.r1.rpost.net CN=SM22.r1.rpost.net 13 /LM/W3SVC/13 192.168.20.209 /open/images/an7CPoITLVcNxe1BikceQd7W8Mz73Urq4K6VMsBaMDIx.gif 192.168.10.194 192.168.10.194 62162 GET /open/images/an7CPoITLVcNxe1BikceQd7W8Mz73Urq4K6VMsBaMDIx.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /open/images/an7CPoITLVcNxe1BikceQd7W8Mz73Urq4K6VMsBaMDIx.gif image/* open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 40.94.35.126 https 443 Root=1-638f7248-1a362a3050b5ce4045a44fc3

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®